



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

2684 Resolución Rectoral R-409/24, de 17 de mayo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Servicios, especialidad Conducción.

16441

3. Otras disposiciones

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

2685 Orden de 23 de mayo de 2024 de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras, y se convoca la I Edición, de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia.

16452

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2686 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Moratalla para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

16465

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2687 Resolución de 10 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lima Limón" de Cieza. Código 30021721.

16472

2688 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta" de Murcia. Código 30004784.

16474

2689 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Blanca. Código 30000951.

16477

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

2690 Anuncio de la Dirección General de Unión Europea perteneciente a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa" (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2021). 16480

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2691 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 16481

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2692 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20070068 del titular Hero España, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche. 16484

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

2693 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U., autorización administrativa del proyecto denominado "Proyecto 069L – Nuevos brazos de carga pantalán pequeño" en la planta de regasificación de Cartagena (Murcia). 16485

IV. Administración Local

Águilas

2694 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2024 y de la relación de puestos de trabajo. 16492

Archena

2695 Publicación del acuerdo de Junta de Gobierno donde se aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena. 16493

2696 Autorización excepcional en suelo no urbanizable la implantación de instalación fotovoltaica para autoconsumo. 16495

2697 Exposición pública de aprobación inicial: modificación puntual n.º 18 de NN.SS. 16496

BORM

Caravaca de la Cruz

- 2698 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 16497
- 2699 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 16499
- 2700 Anuncio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre información pública de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 16500

Cieza

- 2701 Edicto de exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2024. 16501
- 2702 Edicto de exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral rústica del año 2024. 16502
- 2703 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 11P/2024 y aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2022 prorrogadas a 2024. 16503

Moratalla

- 2704 Delegación específica en la Concejala doña Rosa Rodríguez Martínez para celebración de matrimonio civil. 16504

Torre Pacheco

- 2705 Edicto modificación del artículo 16 del vigente acuerdo de condiciones del trabajo. 16505

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

- 2706 Cuenta General ejercicio 2023. 16506

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

- 2707 Apertura del período de cobranza de la derrama 2024 y recibos de riegos. 16507

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

- 2708 Edicto de cobro de derrama 2024. 16508

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

- 2709 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 16509

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2684 Resolución Rectoral R-409/24, de 17 de mayo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Auxiliar de Servicios, especialidad Conducción.

Existiendo la especialidad de conducción dentro de la Escala Técnica Auxiliar de Servicios y no habiendo bolsa de trabajo de esta para poder cubrir necesidades temporales que puedan surgir, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Convocar concurso público para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino del grupo C, subgrupo C2 en la Escala Técnica Auxiliar de Servicios, especialidad Conducción.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1. Requisitos y condiciones generales.

1.1. Para ser admitidos las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la

libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

h) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

1.2. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

2.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

2.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las

adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

2.6. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de este.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas de este. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa del requisito específico.

Copia del documento que acredite la posesión del permiso de conducción tipo B.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes que pertenezcan a "familia numerosa de categoría general", deberán presentar el título que lo acredite.

e) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

f) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

g) Justificación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados. Dicha documentación se presentará ordenada en cada uno de los apartados de la solicitud.

El Tribunal de selección no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	7.43 €
Carné joven	5.94 €
Desempleados	1.86 €
Familia numerosa general	1,86 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

2.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por la persona aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell

2.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.10.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3. Admisión de personas aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la que

además de declarar aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y se indicará las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

3.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

3.3. En la relación constará los apellidos y el nombre junto con un número de cuatro cifras numéricas que corresponderán a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima del número del documento nacional de identidad para las personas aspirantes de nacionalidad española, igualmente para los extranjeros, evitando el primer carácter alfabético del documento que acredite su nacionalidad y se indicará aquellas personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de lengua castellana.

3.4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4. Selección de aspirantes.

4.1. La selección de las personas aspirantes consistirá en la valoración de méritos que se realizará conforme a lo establecido en el anexo de esta Resolución.

4.2. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

4.3. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes se resolverá por la mayor edad de la persona aspirante. En caso de persistir la igualdad de puntuación, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por aquella persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 27 de julio de 2023 (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «X» y así sucesivamente. Las preposiciones y artículos que formen parte del primer apellido no se tendrán en cuenta para el orden alfabético, y se escribirán detrás del nombre pospuesto.

5. Composición y actuación del tribunal de selección.

5.1. La composición del Tribunal de Selección se publicará con la resolución que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 3.4.

5.2. Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.4. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal de Selección resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 2.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Bolsa de trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, una Resolución provisional conteniendo la relación de las personas aspirantes con la puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y publicadas los resultados definitivos, el Rectorado, recibida la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, dictará Resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo, indicándose la fecha de efectividad de esta.

La bolsa de trabajo se ordenará según la puntuación total obtenida por cada una de las personas aspirantes, de mayor a menor.

La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8. Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la aprobación de otra nueva.

9. Gestión de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se gestionará de acuerdo con lo establecido en la Resolución R-770/14, de 30 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se aprueban las normas de gestión de las bolsas de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10. Presentación de documentos.

10.1. Las personas aspirantes seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, en el plazo de diez días los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 1.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo B.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Documentos originales de los méritos alegados, para su cotejo.

h) Una fotografía tamaño carné.

i) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

j) Código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

10.2. Quienes no presentasen la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 1 o de los méritos a que se refiere el anexo I, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, y supondrá la eliminación de la persona aspirante de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

Cartagena, 17 de mayo de 2024.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo

Baremo De Méritos

Máximo 140 puntos

1. Méritos profesionales (hasta 70 puntos).

Se valorará, la experiencia profesional, debidamente acreditada, en los últimos cinco años en puestos de trabajo cuya actividad principal sea la conducción de vehículos para los que sea necesario el permiso de conducción tipo B.

Los puntos por mes trabajado se valorarán de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, realizando la tarea descrita en el primer párrafo de este apartado, 1,17 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando la tarea descrita en el primer párrafo de este apartado, 0,58 puntos.

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán en cuanto al tiempo trabajado mediante certificación de los servicios de personal correspondientes, y en cuanto a la experiencia profesional en las materias anteriormente descritas mediante certificado del órgano correspondiente al que haya estado adscrito.

Los servicios en empresas privadas o por cuenta propia se acreditarán con copia del contrato, copia del documento de alta de impuesto de actividades económicas y vida laboral expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acompañada de nóminas u otros documentos que acrediten la categoría laboral y de certificados que acrediten la experiencia en la tarea anteriormente descrita.

2. Méritos de formación (hasta 10 puntos)

A. Titulaciones académicas (máximo 2 puntos). Por titulación académica de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso a esta convocatoria y que tenga relación directa con la tarea indicada en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 2 puntos.
- Bachiller o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B. Otra formación, siempre que esté relacionada con la tarea descrita en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo (máximo 7 puntos).

Para la valoración de estos cursos se aplicarán los siguientes criterios generales:

a) Los cursos para los que se haya certificado aprovechamiento serán valorados a razón de 0,012 puntos por hora lectiva.

b) Los cursos para los que no se certifique aprovechamiento serán valorados a razón de 0,006 puntos por hora lectiva.

c) Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario, se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

d) Cuando el curso venga indicado en días, sin expresar las horas efectivamente realizadas se considerará el mismo con una valoración de cuatro horas por día.

e) Cuando un curso venga expresado por créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas de formación.

f) Cuando se trate de formación a distancia, deberá indicarse la dedicación horaria exigida para finalizar el curso, que será contabilizada como horas lectivas.

g) Podrá rechazarse la valoración de aquellos cursos que, por modificaciones legislativas o técnicas hayan quedado desfasados. Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos

Estos méritos se acreditarán mediante el título, certificado o diploma acreditativo de los mismos.

A. Nivel de competencia en idioma inglés conforme a lo establecido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (máximo 1 punto).

- Nivel de competencia C1: 1 punto.
- Nivel de competencia B2: 0,75 puntos.
- Nivel de competencia B1: 0,5 puntos.

3. Otros méritos (hasta 20 puntos)

Estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducción:

- B+E: 3 puntos.
- C1: 3,5 puntos.
- C1+E: 4 puntos.
- C: 4 puntos.
- C+E: 5 puntos.
- D1: 3,5 puntos.
- D1+E: 4 puntos.
- D: 4 puntos.
- D+E: 5 puntos.

Tener vigente el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores regulado por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, en su modalidad ordinaria, 5 puntos o en su modalidad acelerada, 2,5 puntos.

Se valorará la experiencia en la impartición de formación sobre la tarea descrita en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo, a razón de 0,04 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 4 puntos.

Además, el Tribunal de Selección podrá valorar los premios y menciones en el expediente académico, el tiempo de formación como becario, prácticas curriculares o extracurriculares, formación en centros de trabajo, y otros méritos no incluidos en los apartados anteriores, ni en este apartado, siempre que esté relacionada con la tarea descrita en el primer párrafo del apartado 1 de este anexo. Estos méritos se valorarán discrecionalmente por el Tribunal de Selección

Todos estos méritos se acreditarán mediante la presentación de cualquier documento emitido por persona u organismo competente.

4. Entrevista personal (40 puntos)

Finalizada la evaluación de los méritos, los doce aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el baremo de méritos, serán convocados para la realización de una entrevista personal con el Tribunal de Selección

En el momento de la entrevista el aspirante aportará un currículum de su trayectoria profesional y formativa.

En la entrevista el Tribunal de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Imagen personal.
- Lenguaje corporal.
- Lenguaje verbal.
- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para desplazarse por el territorio peninsular.
- Grado de responsabilidad asumido en anteriores trabajos como conductor.
- Las habilidades laborales: Puntualidad, gestión del tiempo y flexibilidad a los cambios, uso de aplicaciones de geolocalización.
- Las habilidades sociales y personales: Empatía, sinceridad y discreción.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

2685 Orden de 23 de mayo de 2024 de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras, y se convoca la I Edición, de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de seguridad pública e interior a los efectos de la ordenación general y coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa, participación ciudadana, protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional. Asimismo ejercerá las competencias en materia de ordenación del territorio, cartografía y urbanismo.

Dentro de ella, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa asume, con carácter transversal, las competencias en materia de buen gobierno, gobernanza, modernización y simplificación administrativa, participación ciudadana, atención a la ciudadanía, así como las correspondientes a la inspección general de los servicios.

El Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios 2024-2027, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, incorpora como áreas fundamentales de actuación de este órgano directivo, junto a otras áreas funcionales tradicionales de ésta como la modernización administrativa, nuevas áreas destinadas a la mejora de la calidad de los servicios y de la atención a la ciudadanía o al fortalecimiento de la participación ciudadana, previendo, además, determinadas actuaciones estratégicas en materia de buen gobierno e integridad pública, como son las relativas a la Unidad de conflicto de intereses y al Sistema interno de información.

De la misma forma, esta Consejería es consciente de la importancia de impulsar la actividad administrativa en estas áreas de actuación. Por ello, en el convencimiento de que el logro de resultados a nivel regional requiere, también, la promoción de aquellas conductas o actividades, no solo de las distintas unidades de la Administración regional, sino de todos los agentes públicos que, día a día, muestran su interés e implicación en estas áreas y que desarrollan proyectos dirigidos a mejorarlas, quiere proseguir estimulando estos comportamientos mediante el otorgamiento de unas distinciones de carácter honorífico que pretenden premiar el esfuerzo de todos en este sentido para que tengan un reconocimiento público.

Tradicionalmente se han convocado en las áreas de modernización administrativa, buen gobierno y participación ciudadana, unos premios honoríficos destinados a estimular el desarrollo de estos proyectos innovadores, que han propiciado una gran participación de distintos organismos autonómicos y locales, con la presentación de candidaturas desde las consejerías, universidades, ayuntamientos y organismos autónomos, con proyectos e iniciativas de alto nivel. Corresponde ahora, potenciar, además, el desarrollo de proyectos destinados a la mejora de la atención a la ciudadanía que incorporen una visión estratégica y apuesten por una atención de calidad y que sean capaces de ofrecer una mejor respuesta a las necesidades e inquietudes de los ciudadanos de nuestra región, toda vez que los servicios de atención a la ciudadanía son, precisamente, los que más próximos están a los mismos y son, por ello también, la cara visible de las organizaciones públicas.

Por ello, con el ánimo de continuar fomentando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los comportamientos de las distintas unidades administrativas y entidades que ejercen funciones públicas en estas áreas de actuación, se regulan las bases y se convoca la I Edición de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía, que pretenden visibilizar, distinguir y reconocer públicamente las buenas prácticas en estas materias.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa,

Dispongo:

Artículo único. Bases reguladoras y Convocatoria de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.

Aprobar las bases reguladoras de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia que se contienen en el Anexo I y convocar la I Edición, correspondiente al año 2024, que se contiene en el Anexo II.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el acto de convocatoria contenido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de mayo de 2024.— El Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.

ANEXO I**Bases reguladoras de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia****Primera. Personas premiadas.**

Podrán ser personas premiadas las siguientes administraciones, organismos y entidades públicas, así como sus órganos, unidades administrativas, o unidades que las compongan, corporaciones, fundaciones, empresas públicas y entidades públicas:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

b) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública regional.

c) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.

d) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

e) Las sociedades mercantiles regionales, así como las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación, directa o indirecta, del resto de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

f) Las fundaciones del sector público autonómico constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración pública de la CARM, o cuyo patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos cedidos o aportados por ella, así como las fundaciones dependientes del resto de entidades previstas en este artículo en las que se den tales circunstancias.

g) Las corporaciones de derecho público regionales y entidades asimilables, tales como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho administrativo.

h) El resto de entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que figuren incluidas por el Estado en el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, así como sus entidades instrumentales dependientes.

j) Las Universidades públicas de la Región de Murcia así como sus entidades instrumentales dependientes.

k) Los consorcios que se encuentren adscritos a la Administración regional o a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

l) La Asamblea Regional.

m) Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

n) Los órganos de la Administración de Justicia que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segunda. Categorías y naturaleza de los premios.

1. Se distinguen cuatro categorías de premios:

a) Primera categoría: Modernización Administrativa. Destinada a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión y organización de los servicios públicos.

b) Segunda categoría: Buen Gobierno y Participación Ciudadana. Destinada a reconocer el diseño y ejecución de medidas en materia de buen gobierno y fomento de la participación ciudadana en las instituciones.

c) Tercera categoría: Atención a la Ciudadanía. Destinada a reconocer las iniciativas y proyectos destinados a la mejora de la calidad de los servicios públicos y de la atención a la ciudadanía a través de los canales existentes, así como cualquier forma de innovación que fomente la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

2. En cada categoría, se otorgarán un máximo de tres premios, numerados como 1.º, 2.º y 3.º, y un máximo de dos accésit en el total de las categorías, sin perjuicio de que los premios pudieran ser declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos requeridos de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base sexta.

3. Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en una placa o trofeo y un diploma acreditativo que expedirá quien ostente la titularidad de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, careciendo de contenido económico.

4. Una misma institución, entidad, órgano o unidad administrativa podrá presentar varias candidaturas a las distintas categorías de premios e incluso varias candidaturas a una misma categoría de premios, siempre que presente distintos proyectos, pero un mismo proyecto no podrá ser presentado para concurrir a varias categorías. Si se detectase este último supuesto, no se admitiría ninguna de las candidaturas presentadas.

Tercera. Derechos y obligaciones de las personas premiadas.

1. Las instituciones, entidades, órganos o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

2. Las personas premiadas mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto presentado, sin perjuicio de que la Administración regional se reserve el derecho de edición, publicación y difusión de los proyectos. En este sentido, los premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión que la Administración regional estime conveniente efectuar, siempre que no les comporte coste económico.

3. La Administración Pública de la CARM podrá utilizar y publicar los proyectos presentados en las páginas web oficiales, exposiciones y publicaciones, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material, así como la institución a la que pertenecen.

4. La obtención de los premios es compatible con la percepción de cualquier otro premio, ayuda o subvención por los mismos proyectos.

Cuarta. Materias sobre las que pueden versar los proyectos.

1. Los proyectos de la categoría de "Buen Gobierno y Participación Ciudadana", podrán versar sobre actuaciones en materia de:

a) Promoción, fomento y articulación de medidas en materia de buen gobierno y gobernanza pública.

b) Diseño y ejecución de medidas de fortalecimiento de la ética e integridad pública en las organizaciones y de articulación de marcos y sistemas de integridad institucional.

c) Prevención de la corrupción en sus diferentes formas.

d) Impulso y ejecución de sistemas internos de información y de protección de denunciantes.

e) Fomento y fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las diferentes políticas públicas.

f) Implementación de instrumentos de democracia participativa en el proceso de toma de decisiones públicas, así como de los procesos de codiseño en la mejora de los servicios públicos existentes.

g) Colaboración en la implantación y desarrollo de estas materias con otras administraciones o con el sector privado.

2. Los proyectos de la categoría de "Modernización Administrativa", podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Fomento de la mejora continua de la gestión pública mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, basados en la búsqueda de la excelencia y el fomento de la innovación.

b) Ejecución de medidas de reducción de cargas administrativas para la ciudadanía y empresas.

c) Desarrollo de programas y medidas de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos.

d) Promoción de medidas de administración electrónica y de actuaciones administrativas automatizadas que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

e) Diseño o implantación de sistemas, herramientas o soluciones de inteligencia artificial en la actividad administrativa.

f) Fomento de medidas de interoperabilidad entre administraciones públicas.

g) Implementación de medidas de mejora de la accesibilidad y usabilidad de los servicios públicos.

3. Los proyectos de la categoría de "Atención a la Ciudadanía", podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Diseño y articulación de medidas de mejora de la atención a la ciudadanía a través de sus diferentes canales de atención.

b) Puesta en marcha de nuevos canales de atención a la ciudadanía y de nuevas herramientas de comunicación con los ciudadanos que permitan una atención omnicanal.

c) Ejecución de medidas de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios.

d) Implementación de medidas de mejora de la accesibilidad universal y usabilidad de los servicios de atención a la ciudadanía.

e) Evaluación y diseño inclusivo en servicios de atención a la ciudadanía.

f) Promoción del derecho a comprender, mediante la implementación y fomento de actuaciones en materia de lenguaje claro y lectura fácil.

g) Diseño y ejecución de programas de difusión, formación y capacitación en el uso de recursos públicos dirigidos a la ciudadanía.

h) Cualesquiera otras medidas o iniciativas singulares en la atención a la ciudadanía con impacto en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

4. Serán excluidos del procedimiento y, por tanto, no serán objeto de valoración, aquellos proyectos que no se refieran a tales materias.

Quinta. Características de la memoria a presentar.

1. Quienes deseen concurrir a los premios habrán de presentar una memoria que tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada.

b) Índice.

c) Descripción del proyecto: Tipo de actuación, metodología de implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha. En la descripción del proyecto se hará referencia a cada uno de los puntos que se describen en la base sexta como criterios de valoración de los proyectos.

d) Criterios de evaluación del proyecto, así como, en su caso, los resultados de la evaluación realizada.

2. La extensión máxima de la memoria, así como el formato de la misma vendrá determinada en cada convocatoria.

3. Asimismo, la memoria se podrá acompañar de una defensa virtual no presencial en soporte electrónico, con el formato y duración que se determine en cada convocatoria.

4. Las convocatorias podrán facilitar modelos de memoria.

Sexta. Criterios de valoración.

1. El jurado valorará las candidaturas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Creatividad e innovación del proyecto. Se valorará tanto la originalidad e innovación del proyecto, de su diseño y su forma de implementación, con un máximo de 15 puntos.

b) Calidad e impacto del proyecto en la vida de los ciudadanos. Se valorará con un máximo de 15 puntos la extensión de la población beneficiaria de la implantación del proyecto, los beneficios reales obtenidos por los usuarios del servicio, así como el nivel de satisfacción de los usuarios, lo que deberá venir suficientemente justificado con datos concretos, tales como encuestas de opinión, etc.

c) Diseño participativo del proyecto. Se valorarán aquellas iniciativas que hayan efectuado procesos participativos para el diseño del proyecto, recopilando las opiniones del personal de la unidad o de otras unidades y entidades, así como de los actores de la sociedad civil y de la ciudadanía, en su caso, que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 puntos.

d) Grado de viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Se valorará la adecuación del proyecto a los medios materiales, personales y económicos disponibles, y sus posibilidades de pervivencia en el tiempo, con un máximo de 10 puntos.

e) Seguimiento y evaluación del proyecto. Se valorará el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución del proyecto, que permitan, en su caso, su reajuste en los supuestos de desviaciones respecto de los indicadores preestablecidos, así como la medición de sus resultados, con un máximo de 10 puntos.

f) Factores transversales. Se valorará con un máximo de 10 puntos el enfoque de accesibilidad; igualdad de oportunidades; la protección del medio ambiente y sostenibilidad; medidas de inclusión de colectivos vulnerables; crecimiento económico sostenible.

2. La puntuación máxima a alcanzar tras la suma total de la puntuación obtenida en todos los apartados será de 70 puntos. No se premiará ningún proyecto que no alcance la puntuación de 35, pudiendo, por tanto, quedar los premios declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos estimados.

3. En caso de empate, este se resolverá eligiendo el proyecto que hubiera obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios, siendo el orden de prelación el establecido en el apartado primero. De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los candidatos.

Séptima. Jurado de los premios.

1. La valoración de los proyectos presentados se llevará a cabo por un jurado, formado por los siguientes miembros, cuya designación se efectuará por orden de la persona titular de la consejería con competencias en materia inspección y calidad de los servicios.

a) Presidencia: Será ejercida por la persona titular de la dirección general competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la presidencia será ejercida por el vocal que actúe en representación de la Inspección General de Servicios.

b) Vocalías:

- Una persona experta en participación ciudadana, propuesta por el centro directivo competente por razón de la materia.

- Una persona experta en atención a la ciudadanía, propuesta por el centro directivo competente por razón de la materia.

- Una persona en representación de la Inspección General de Servicios, propuesta por la persona titular del centro directivo competente por razón de la materia.

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de calidad educativa, propuesta por su titular.

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de calidad asistencial, propuesta por su titular.

- Una persona en representación de cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

- Una persona en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Una persona designada por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

2. La secretaría será ejercida por personal empleado público propuesto por el titular de la dirección general competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

El titular de la secretaría tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será ejercida por el vocal que designe el titular de la presidencia.

3. Como órgano colegiado, el jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El jurado podrá requerir a las candidaturas cuantas aclaraciones precise para la adecuada valoración de los proyectos, estando facultado para dirigirse directamente a los solicitantes.

Octava. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento se ajustarán al modelo que se determina en cada convocatoria. Deberán estar suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante del premio y vendrán acompañadas de una memoria con las características que se determinan en la base quinta.

2. Se presentarán obligatoriamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la sede electrónica, a través del modelo genérico, accesible en la dirección de Internet que se determine en cada convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada convocatoria.

4. La participación en las convocatorias de premios es voluntaria y supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases.

Novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a una persona designada por el centro directivo competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

3. La persona instructora del expediente revisará las solicitudes y documentación aportada por las candidaturas. En el caso de que alguna candidatura presente defectos subsanables, le requerirá a las personas solicitantes para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el supuesto de que no se subsanaran en plazo los defectos apreciados, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que declare a las candidaturas desistidas de su solicitud.

4. Tras lo anterior, el órgano instructor examinará que las candidaturas presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases para participar en el procedimiento, básicamente que han sido presentadas por los sujetos que pueden ser destinatarios de los premios indicados en la base primera y que los proyectos

versan sobre las materias referidas en la base cuarta. Para este cometido, el órgano instructor podrá solicitar el apoyo del personal experto que precise. El órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que apruebe la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

5. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de valoración por el jurado. Si el jurado apreciara que alguna de las candidaturas no versara sobre las materias referidas en la base cuarta, lo comunicará al órgano instructor a efectos de que eleve propuesta de exclusión al órgano competente para resolver.

6. El jurado elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, expresando la puntuación obtenida por las mismas en cada uno de los apartados y la puntuación total, y podrá proponer, asimismo, de forma motivada, que algunos de los premios se declaren desiertos si ninguna de las candidaturas presentadas fuera merecedora de obtener tal distinción por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

7. El informe será remitido al órgano instructor del procedimiento, quien elevará propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver.

Décima. Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de las convocatorias serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, disponible en <http://www.carm.es>, accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios".

Undécima. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autoría.

2. La orden de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

3. La orden de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Acto público de entrega de los premios y difusión.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada por parte de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios.

Decimotercera. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en

los términos establecidos en esta orden. Se deberá hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, entre otras, con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

Los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente orden, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Anexo II

Convocatoria de la I Edición de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia, correspondiente al año 2024

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de la I Edición de los Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece como anexo III de esta orden, deberán estar suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante del premio y vendrán acompañadas de una memoria con las características que se determinan en la base quinta de este anexo.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la sede electrónica, a través del modelo genérico, accesible en la dirección de Internet <https://sede.carm.es/>, procedimiento administrativo 3301, denominado "Premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia", al que habrá de acompañar la solicitud que figura como anexo III y la memoria del proyecto, pudiendo acompañar una presentación virtual del proyecto y otros documentos que considere oportunos.

3. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Guía de Servicios de la CARM, en la dirección: <https://sede.carm.es> y en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, participación ciudadana y simplificación administrativa.

Tercero. Extensión y formato de la memoria.

1. La memoria, no podrá exceder de 50 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y letra Arial 12.

2. La defensa virtual que, en su caso, acompañe a la memoria, podrá consistir en un vídeo o una presentación PowerPoint o similar, que tendrá una duración máxima de 6 minutos.

Cuarto. Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, disponible en <http://www.carm.es>, en el apartado "Áreas Temáticas/Premios".



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Procedimiento: 3301)

I EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE BUEN GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. Entidad, órgano o unidad solicitante.

Entidad, órgano o unidad:

Dirección:

Persona de contacto:

NIF:

Cargo o puesto:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

II. Categoría de premio al que se concurre.

- Buen Gobierno y Participación Ciudadana.
- Modernización Administrativa.
- Atención a la Ciudadanía.

III. Denominación del proyecto _____

IV. Documentación presentada.

- Memoria del proyecto.
- Presentación virtual del proyecto, en su caso.
- Otros (especificar).....



Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa. Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.
Finalidad	Gestión de la convocatoria de los premios de Buen Gobierno, Participación Ciudadana, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
Procedencia	Los datos se recogen de las solicitudes de los interesados
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al órgano responsable (Gran Vía Escultor Salzillo núm. 32, Edificio Galerías, 30004 Murcia o al teléfono 968 37 59 37
Información adicional	Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288

Fecha y firma del solicitante

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2686 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Moratalla para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Resolución

Visto el "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ayuntamiento de Moratalla para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ayuntamiento de Moratalla para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de abril de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla en fecha 25 de abril de 2024 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de fedatario, en fecha 14 de mayo de 2024.

Murcia, 15 de mayo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y
el Ayuntamiento de Moratalla para la tramitación inmediata del
procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia
numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros
municipales**

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo 2023.

D. Juan Pascual Soria Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla asistido por D. Víctor Morcillo Soriano, Secretario del Ayuntamiento, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de Moratalla, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de Moratalla, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de Moratalla.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de Moratalla, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.

- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de Moratalla, designados por el órgano competente.

- un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Moratalla, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 26 de abril de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla en fecha 25 de abril de 2024 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de fedatario, en fecha 14 de mayo de 2024.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Pascual Soria Martínez.—En calidad de fedatario, Víctor Morcillo Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2687 Resolución de 10 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lima Limón" de Cieza. Código 30021721.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lima Limón" de Cieza, código 30021721,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lima Limón" de Cieza, código 30021721, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lima Limón" de Cieza, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021721.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Centro Educación Infantil Cieza S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F05544291.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Lima Limón".
- g) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 56.
- h) Localidad: 30530 Cieza.
- i) Municipio: Cieza.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2688 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta" de Murcia. Código 30004784.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 10 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta", de Murcia, código 30004784,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta", de Murcia, código 30004784, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta", de Murcia, código 30004784, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de primer ciclo de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30004784.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Congregación de las Religiosas de Jesús María". Inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el n.º 010483.

d) NIF del titular: R2802173A.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Jesús María Nuestra Señora de la Fuensanta".

g) NIF del centro: R3000058B.

h) Domicilio: C/ Senda de Enmedio, n.º 1.

i) Localidad: 30009 Murcia.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

- Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2689 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Blanca. Código 30000951.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Blanca, código 30000951,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Blanca, código 30000951, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Blanca, código 30000951, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de primer ciclo de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30000951.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl".
- d) NIF del titular: R3000060H.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Milagrosa".
- g) NIF del centro: R3000060H.
- h) Domicilio: C/ Gran Vía, 22.
- i) Localidad: 30540 Blanca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil Primer ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

2690 Anuncio de la Dirección General de Unión Europea perteneciente a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa" (BORM n.º 179 de 5 de agosto de 2021).

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a iniciativa de la Dirección General de Unión Europea, ha elaborado el Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 7 de julio de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso de dibujo "Mi pueblo Europa".

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 18 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la Instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite audiencia pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia, correspondiente al procedimiento con código 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El proyecto de Orden de modificación y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Director General de Unión Europea, Adrián Zitelli Ferrari.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2691 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	IBI URBANO	2024	05/06/2024	02/12/2024
MAZARRÓN	IBI URBANO	2024	05/06/2024	05/11/2024
ÁGUILAS	IBI RÚSTICO	2024	05/06/2024	02/12/2024
MAZARRÓN	IBI RÚSTICO	2024	05/06/2024	05/11/2024
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Sexto mes 2024	05/06/2024	05/07/2024
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Sexto mes 2024	05/06/2024	05/08/2024
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Quinto mes 2024	05/06/2024	05/08/2024
AGUILAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	05/06/2024	02/12/2024
MAZARRÓN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2024	05/06/2024	05/11/2024
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Quinto mes 2024	05/06/2024	05/08/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelpagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 21 de mayo de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2692 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20070068 del titular Hero España, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución por la que se aprueba la revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida a HERO ESPAÑA, S.A. en el expediente AAI20070068, para adaptación de las condiciones de la Autorización a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 04/12/2019.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=190562&IDTIPO=60>

Murcia, 16 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

2693 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U., autorización administrativa del proyecto denominado "Proyecto 069L – Nuevos brazos de carga pantalán pequeño" en la planta de regasificación de Cartagena (Murcia).

Por orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985, se otorga a la empresa ENAGAS, S.A. la concesión administrativa para la construcción de una Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural licuado (GNL) en Cartagena (Murcia). Por resolución de la Dirección General de la Energía, de 31 de julio de 1987, se autorizó a ENAGAS, S.A. al montaje de las instalaciones constituyentes de la citada planta de regasificación de GNL. Con posterioridad a esta resolución, la terminal ha sido objeto de sucesivas fases de ampliación, hasta alcanzar la capacidad de emisión actual de 1.350.000 Nm³/h y capacidad de almacenamiento de GNL de 587.000 Nm³.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 26 de marzo de 2013 (BOE n.º 86 de 10 de abril de 2013), se autoriza el cambio de titularidad de todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A. a favor de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS).

La empresa ENAGAS presentó, con fecha 8 de mayo de 2023, solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto básico denominado "Proyecto 069L - Nuevos brazos de carga en el Pantalán Pequeño" en la terminal de gas natural licuado situada en la planta de Regasificación de Cartagena (Murcia), al amparo de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Posteriormente, con fecha 19 de junio de 2023, ENAGAS corrigió una serie de errores en la documentación originalmente presentada, remitiendo de nuevo el proyecto básico subsanado y reiterando su solicitud de autorización administrativa.

El proyecto presentado tiene por objeto la sustitución de los tres brazos instalados en el Pantalán 2 (small scale) de la planta de regasificación, que ya han llegado al final de su vida útil –forman parte de la instalación original de la Planta, que comenzó su operación en 1989–, lo que se traduce en un incremento importante de acciones correctivas, elevados tiempos de indisponibilidad del pantalán y dificultad para encontrar repuestos originales del fabricante, con el aumento de costes correspondiente. En consecuencia, más allá del hecho de haber rebasado la vida útil regulatoria de las instalaciones, la necesidad de su

renovación se justifica desde el punto de vista operativo, en tanto que supone una mejora de la disponibilidad, operatividad y flexibilidad de las operaciones realizadas por los citados brazos.

La referida solicitud de ENAGAS, así como el correspondiente proyecto básico de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones: en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 2023, en el «Boletín Oficial de la región de Murcia» número 213, de 14 de septiembre de 2023 y la publicación en el periódico "La Verdad" y en el periódico "La Opinión", ambas de fecha 14 de septiembre de 2023. Adicionalmente, la documentación estuvo disponible para su acceso y descarga en la plataforma electrónica de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública se remitió consulta, mediante escrito de 4 de septiembre de 2023, a la Autoridad Portuaria de Cartagena. El 11 de septiembre de 2023 se recibió informe de conformidad de dicha Autoridad en el que manifiesta no tener oposición alguna a la autorización solicitada por ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. Con fecha 15 de septiembre de 2023, se dio traslado del precitado informe al promotor del proyecto que presentó escrito acusando recibo del mismo, de fecha 25 de septiembre de 2023.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, ha emitido informe de fecha 16 de octubre de 2023 sobre el otorgamiento de la autorización administrativa solicitada por la empresa ENAGAS.

Por otra parte, dado que el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no resulta necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización.

Con fecha 5 de enero de 2024 la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles envió un requerimiento de información adicional a ENAGAS. Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2024, se recibió contestación al citado requerimiento, que recoge la información solicitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación el día 7 de marzo de 2024. Así mismo, con fecha 13 de marzo de 2024 se ha recibido escrito de ENAGAS en el que manifiesta su conformidad.

Posteriormente, se solicitó y el Gestor Técnico del Sistema remitió con fecha 25 de marzo de 2024, según lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, informe positivo en relación con el cierre y desmantelamiento de los brazos de carga y descarga ubicados en el pantalán 2 de la planta de regasificación de Cartagena.

Ante este nuevo trámite, se estimó conveniente repetir el preceptivo trámite de audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, poniendo de manifiesto a los interesados, en este caso, ENAGÁS, la propuesta de resolución el día 1 de abril de 2024 para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Con fecha 4 de abril de 2024, dentro del plazo otorgado, se ha recibido en esta Dirección General escrito de ENAGAS en el que manifiesta su conformidad a la propuesta, con la salvedad de sustituir la palabra "desmantelamiento" por "retirada" o "desmontaje" en todo el texto de la resolución.

A este respecto conviene señalar que los aspectos relacionados con la autorización de cierre de instalaciones se encuentran contemplados en el artículo 67.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 67 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, teniendo su desarrollo en los artículos 88 a 91.bis del mismo Real Decreto. Este régimen se encuentra concebido tanto para el cierre temporal como definitivo de instalaciones, siendo la finalidad inmediata de una autorización de cierre definitivo, el dejar inoperante definitivamente dicha instalación.

En concreto, con base en los artículos 91 bis.2 y 90.2 del precitado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, la sustitución de instalaciones obsoletas una vez finalizada su vida útil, implica disponer de la autorización de cierre de la instalación, que podrá imponer a su titular la obligación de proceder al desmantelamiento de la instalación.

Precisamente esta imposición resulta contemplada en esta autorización al estimarse necesario el cierre y desmantelamiento de los brazos actuales del Pantalán n.º 2 para su posterior sustitución por equipos nuevos. En esta misma línea, el proyecto presentado por ENAGAS junto con la solicitud de la autorización administrativa, en su apartado 1.7.3., describe los trabajos del desmontaje y desmantelamiento de los brazos existentes.

En consecuencia, la precitada alegación presentada por ENAGÁS no ha sido tomada en consideración en la redacción de esta resolución.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos

para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

Resuelve

Primero.– Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS), autorización administrativa de cierre de los brazos de carga/descarga del Pantalán 2, según el proyecto “Proyecto 069L – Nuevos brazos de carga en el Pantalán Pequeño” de la Planta de Regasificación de GNL de Cartagena, en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

ENAGAS deberá proceder al cierre y desmantelamiento de las citadas instalaciones, en el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, debiendo obtener el Acta de Cierre de estas de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, que remitirá copia de la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Segundo.– Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS) autorización administrativa de la modificación de las instalaciones de la Planta de Regasificación de GNL de Cartagena, de acuerdo con el proyecto básico denominado “Proyecto 069L - Nuevos brazos de carga en el Pantalán Pequeño” en la planta de Regasificación de Cartagena (Murcia).

La presente resolución que autoriza la modificación de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

1.^a- En todo momento la empresa ENAGAS, deberá cumplir, en relación con el desmontaje de los equipos instalados y montaje de los tres nuevos brazos de descarga/carga instalados en el Pantalán 2 de la planta de regasificación de Cartagena, objeto de este proyecto, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2.^a- Las actuaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico de instalaciones denominado “Proyecto 069L - Nuevos brazos de carga en el Pantalán Pequeño” en la planta de Regasificación de Cartagena. Este documento técnico ha sido suscrito por Ingeniero Industrial, con nº de colegiado 9001 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña mediante declaración responsable y presentado por la empresa ENAGAS en esta Dirección General.

Las instalaciones de este Proyecto se localizan íntegramente dentro del término municipal de Cartagena y en concreto dentro de la Terminal de Regasificación de GNL de ENAGAS existente en dicho término municipal.

Actualmente la Planta de Regasificación de Cartagena (Murcia) tiene una capacidad de regasificación de 1.350.000 Nm³/h a la red general básica (RGB) y cinco tanques de almacenamiento de GNL, con una capacidad total de almacenamiento de 587.000 Nm³. Además, la planta cuenta con dos pantalanes para atraque y descarga de metaneros de hasta 266.000 m³ en el caso del Pantalán 1 (large scale) y hasta 40.000 m³ el Pantalán 2 (small scale).

El proyecto tiene por objeto la sustitución de los tres brazos instalados en el Pantalán 2 (small scale), que ya han llegado al final de su vida útil, puesto que forman parte de la instalación original de la Planta, que comenzó su operación en 1989. Contempla principalmente las siguientes actuaciones:

- Desmontaje y retirada de los tres brazos existentes de carga/descarga, dos de ellos (PX201A y PX201B) empleados para la carga y descarga de GNL, con diámetros de 12" y 10", respectivamente; el otro (PX202) empleado para el manejo de gas natural, con un diámetro de 12".
- Instalación de tres nuevos brazos de carga de 12" de diámetro, dos de ellos (PX201A y PX201B) empleados para la carga/descarga de GNL y un tercero (PX202) empleado para el manejo de gas natural.

Las actuaciones consideradas en el proyecto se justifican en el hecho de que los brazos de descarga actuales forman parte de la instalación original de la Planta, que comenzó su operación el año 1989. Por lo tanto, conforme al artículo 10 de la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado, han superado su vida útil, establecida en 20 años. Adicionalmente, la sustitución de los brazos permitirá agilizar la flexibilidad en las operativas de carga/descarga de buques.

Actualmente, su uso se encuentra limitado debido a ciertas problemáticas que resultan en un elevado porcentaje de avisos para mantenimiento correctivo, tiempos de indisponibilidad del pantalán o dificultades para encontrar repuestos por no encontrarse estos dentro de los catálogos comerciales del fabricante, entre otras. Todo ello, conlleva un incremento de los costes de operación y mantenimiento en la instalación.

El proyecto contribuirá, por tanto, a asegurar la disponibilidad de los brazos de descarga en el medio y largo plazo, evitando así potenciales pérdidas de disponibilidad y productividad del pantalán y disminuyendo a su vez los costes de mantenimiento ocasionados por los brazos actuales.

3.^a- El presupuesto del proyecto asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.467.400 €).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por ENAGAS tendrá un importe de 89.348 €. Esta cuantía, en su caso, deberá ser actualizada de acuerdo con el presupuesto que establezca el proyecto de ejecución finalmente aprobado, de acuerdo con la condición quinta del Resuelto Primero.

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa ENAGAS deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4.ª- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones objeto de este proyecto se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

El desmontaje de los equipos instalados y montaje de los nuevos brazos de descarga/cara, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, de acuerdo con su reglamentación específica.

5.ª- De conformidad con lo previsto en el artículo 81.6 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y a efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones, así como para concretarlas plenamente en detalle, la empresa ENAGAS deberá presentar dentro del plazo de dieciséis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas, de aprobación del proyecto de ejecución en el que se determinen en detalle los sistemas e instalaciones objeto de este proyecto.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de la presente resolución.

6.ª- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

7.^a- Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución son parte integrante de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena, estando igualmente sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y demás normativa de aplicación y desarrollo de la citada disposición.

8.^a- La empresa ENAGAS deberá cumplir para la modificación de instalaciones que se autoriza, las mismas condiciones de remisión de información periódica que reglamentariamente se determine, o que se le solicite, sobre actividades, incidencias y estado de instalaciones; mantenimiento, conservación, funcionamiento, servicio y garantía de protección y seguridad de personas y bienes; así como las directrices que señalen las autoridades competentes por razones de seguridad, defensa y garantía de suministro, que las de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL de Cartagena.”

9.^a- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10.^a- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Tercero.– Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Cuarto.– La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 de abril de 2024.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2694 Aprobación inicial de modificación de la plantilla municipal para el ejercicio 2024 y de la relación de puestos de trabajo.

Por acuerdo de Pleno municipal de fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Águilas, a 21 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2695 Publicación del acuerdo de Junta de Gobierno donde se aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, aprueba la propuesta de la Alcaldía para la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

16. Experta 3345/2023. Propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Mesa de Contratación Permanente.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de contratación y subvenciones que dice:

“Según lo dispuesto en el artículo 326 y la Disposición Adicional 2.ª, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se permite designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación, para que asistan al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación Permanente vigente fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de abril de 2022. Debido al cambio de algunos de los miembros de la Corporación Local por las pasadas elecciones de mayo de 2023, se hace necesaria la modificación de su composición.

Y la Sra. Alcaldesa, D^a Patricia Fernández López, propone a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente, que quedaría como sigue:

Presidenta:	Patricia Fernández López.
Suplentes:	María José Guillén Marín. Antonio José Palazón Guillamón. Mario Alcaraz Mármol. Fulgencio García Nicolás. María del Carmen Alcolea García. Anselmo Campuzano Fernández. Damián Pagán Abellán. Ramón Guillén Pérez. Isabel María Martínez Ortega. Adrián Martínez Jiménez.
Secretaria:	Fuensanta Cano Lifante
Secret. Suplente:	Ana Alcolea Luna.



- Vocal 1.º:** José García Aparicio.
V. 1.º Suplente: Antonio Pascual Ortiz Cantó.
- Vocales 2.º:** Francisco José Garrido Moreno.
V. 2.º Suplente: Francisco Javier García Carbonell.
- Vocales 3.º:** Andrés Pérez Abad.
V. 3.º Suplente: Diego Sánchez Marín.
- Vocales 4.º:** María José Manresa López.
V. 4.º Suplente: José Luis Gómez España.

Segundo: Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena y BORM.”

Y la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Único: Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

En Archena, a 19 de abril de 2024.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2696 Autorización excepcional en suelo no urbanizable la implantación de instalación fotovoltaica para autoconsumo.

Por parte de la mercantil Reciclajes de Neumáticos y Caucho S.L., se ha presentado en esta Administración documentación al objeto que le sea Autorizada excepcionalmente en suelo no urbanizable la implantación de instalación fotovoltaica para autoconsumo de la actividad de la citada mercantil en parte de las parcelas n.º 56 y 60 del polígono n.º 8 del Padrón catastral de IBI Rústico, a la que le corresponde las referencias catastrales 30009A008000560000MY y 30009A008000600000MG, según expediente n.º 1322/2024.

Comoquiera que dicha instalación se incardina en el ámbito de las autorizaciones excepciones que prevé el art.95.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia en conexión con el art. 104 de la citada norma, se procede a someter a información pública durante un plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BORM del presente Anuncio. La documentación podrá ser consultada en la sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial www.archena.es, así como presencialmente en la Oficina Técnica Municipal.

En Archena, a 19 de abril de 2024.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2697 Exposición pública de aprobación inicial: modificación puntual n.º 18 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 29.01.2024, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena y referida a la ampliación de la superficie -y en una altura más-, del edificio situado en una manzana calificada como sistema local de espacios libres privados, compensando tal modificación con cargo a superficie de suelo destinado a equipamiento terciario, todo ello conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Sabater Soto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el art. 163.b LOTURM puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia La documentación podrá ser consultada en la sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial www.archena.es, así como presencialmente en la Oficina Técnica Municipal.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 22 de abril de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2698 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó la modificación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 38, del día 15 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Medio, Subgrupo A2.
- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2.
- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional.
- Una plaza de Agente de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.
- Tres plazas de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional”.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.-

En Caravaca de la Cruz, 17 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2699 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, aprobó la modificación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 38, del día 15 de febrero de 2024.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la amortización de las siguientes plazas:

* Una plaza de Profesora de la Escuela Infantil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A2.

* Tres plazas de Agente de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.

* Tres plazas de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.-

En Caravaca de la Cruz, a 17 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2700 Anuncio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre información pública de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de fecha 01 de abril de 2024, aprobó la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.7 c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete la citada propuesta a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, donde podrá ser consultada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2701 Edicto de exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2024.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución de la concejala delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2024 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 16 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2702 Edicto de exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza catastral rústica del año 2024.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobado por resolución de la concejala delegada de Hacienda el padrón correspondiente al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Catastral Rústica, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 16 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2703 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 11P/2024 y aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2022 prorrogadas a 2024.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2024, 11P/2024 por concesión de 3.126.442,58 € de suplementos de crédito y 4.308.753,90 € de créditos extraordinarios y el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, prorrogadas a 2024, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dichas modificaciones se considerarán definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 24 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2704 Delegación específica en la Concejala doña Rosa Rodríguez Martínez para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 318/2024, de 16 de mayo, se ha acordado otorgar delegación específica en favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla D.ª Rosa Rodríguez Martínez para la celebración de matrimonio civil el día 1 de junio de 2024 entre D.ª María Ángeles García Cecilia y D. Jesús Romera Rebollo.

Moratalla, 16 de mayo de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2705 Edicto modificación del artículo 16 del vigente acuerdo de condiciones del trabajo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo de modificación del artículo 16 del vigente Acuerdo de condiciones del trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario, en el sentido siguiente:

“1.- Apartado a) La jornada anual se establece en 35 horas semanales en cómputo medio anual.

2.- ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO: De forma general, el horario será flexible de lunes a viernes de 7,00 a 16,00 h, siendo el horario fijo de asistencia en el puesto de trabajo cuando se preste de forma presencial, de 9,00 a 13,00 horas.

SERVICIOS: De lunes a viernes de 7,30 a 14,30 h.

POLICÍA LOCAL: Según se establezca en su acuerdo sectorial y en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo.

3.- Servicio de oficina y atención al ciudadano.

Además de lo previsto como horario general flexible con la exigencia de permanencia fija de 9,00 a 13,00 h, se establece un horario fijo de atención al público de 8,00 a 14,00 h para aquellos servicios en los que la atención al público sea tarea principal (Registro-ventanilla única, Estadística- Padrón, Recaudación y todos aquellos puestos que incluyan un nivel 4 de aflictividad en la valoración de sus complementos específicos por desempeñar más de un 80% de su jornada en atención al público).

Se eliminan los apartados b), d), e), f), g), h) e i) y se mantienen el apartado c).”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 3 de abril de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

2706 Cuenta General ejercicio 2023.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental correspondiente al año 2023, y de conformidad con lo previsto en artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 08.05.2024, en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santomera, a 10 de mayo de 2024.—El Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

2707 Apertura del período de cobranza de la derrama 2024 y recibos de riegos.

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2024, se aprobó una derrama anual, para sufragar los gastos generales, de cuarenta euros por tahúlla (40,00 €/th) que será emitida con fecha 01/06/24.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de junio de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024.

Los recibos de riego serán emitidos en julio y diciembre, a razón de los metros cúbicos gastados. El periodo de pago voluntario es de un mes desde la fecha de emisión.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los recibos correspondientes a los obligados al pago que no tengan formalizada domiciliación bancaria, al objeto de que procedan a su domiciliación. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico info@crcamposdelrioylosrodeos.com, accediendo a su perfil de comunero a través de la web www.crcamposdelrioylosrodeos.com o de forma presencial, en la oficina de la Comunidad situada en la sala de usos múltiples, junto al Colegio de Campos del Río, calle Escuelas, s/n, el segundo miércoles de cada mes en horario de 11:00 a 13:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el período de recaudación voluntaria en la fecha señalada, para las deudas que no hayan sido satisfechas se iniciará el período ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos de dicho período ejecutivo, los intereses que se devenguen y las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en sala de usos múltiples (junto al colegio), calle Escuelas S/N, 30191-Campos del Río (Murcia). Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Campos del Río, a 15 de mayo de 2024.—El Presidente, Juan Antonio Martínez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

2708 Edicto de cobro de derrama 2024.

Don José Manuel Moreno Hernández, Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros que, en el punto cuarto de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2024, ha sido aprobada una derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena, asimismo han sido ratificadas todas las derramas aprobadas por los Sectores que integran la Comunidad en sus respectivos Juntamentos celebrados en 2024, siendo para El Motor El Carmen 30 €/th, Motor El Resurgir 35 €/th, Motor La Norieta 30 €/th, Motor Resurrección 23,04 €/th, Motor San Antonio 65 €/th, Motor San José (El Porvenir) 45 €/th, Motor El Progreso(Motor Santiago) 50 €/th, Motor La Esperanza 25 €/th, Motor Corpus Christi 35 €/th, Motor Santa Inés 30 €/th, y Motor Fuensanta y Constancia 35 €/th, quedando asimismo habilitadas las Juntas Directivas para emitir otro reparto en caso de necesidad.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo consultar sus recibos a través de la página web de la comunidad, www.acequiadearchena.com.

Para realizar el pago debe de tener domiciliados sus recibos, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el 17/04/16 de conformidad con el artículo 39 de las Ordenanzas. Para cualquier consulta o domiciliación se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@acequiadearchena.com o del teléfono 643871101 (horario de atención telefónica de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas).

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

En Archena, a 15 de mayo de 2024.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, José Manuel Moreno Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

2709 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 19, 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 23 (domingo) de junio 2024, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 11:00 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 11:30 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1. Designación de tres vocales para la aprobación del acta.
2. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2023.
3. Aprobación si procede, de la renovación de las pólizas de crédito para el ejercicio 2024.
4. Aprobación si procede del presupuesto para el ejercicio 2024.
5. Autorización a la Junta de Gobierno por medio de su Presidente para la:
 - Solicitud de ayudas y subvenciones públicas para la ejecución de obras de captación de nuevos recursos y/o mejora de las instalaciones de la Comunidad que supongan eficiencia energética y ahorro de agua, compra de terrenos y expropiaciones si fueran necesarias, así como su financiación.
 - Adquisición de recursos mediante convenios de compra/cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
 - Comprar agua desalada y su financiación.
6. Informe de recursos hídricos.
7. Informe del Presidente (se incluye información sobre el procedimiento de regularización del perímetro de riego).
8. Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 14 de mayo de 2024.—El Presidente en funciones, José Manuel Cutillas Conesa.

Notas: Los comuneros que deseen ver la documentación estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el martes 18 de junio hasta el jueves 20 de junio con cita previa.

A los efectos de ejercer el derecho de asistencia y voto, los comuneros que deseen otorgar representación voluntaria podrán pasarse por la oficina de la Comunidad para que el Secretario pueda bastantear la representación hasta las 09:30 h del día 21 de junio de 2024. Si el partícipe fuera persona jurídica, el representante deberá aportar los poderes o documento fehaciente que acredite su cargo de representante, según artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.